



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de CONJUNTO CERRADO MONTEVERDE Nit.
#901.002.667-7 contra EDNA MARLEN CABRERA LOSADA
c.c.#36.285.365. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00103-00.

Como del certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria #200-248096 de propiedad de la parte demandada EDNA MARLEN CABRERA LOSADA, trabado en este asunto, aparece gravamen de hipoteca a favor Bancolombia S.A. (Anotación 7), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito ante este Juzgado.

Por otra parte, como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en la carrera 2 Avenida Surabastos #26-02 Sur "Conjunto Cerrado Monteverde", parqueadero 47 torre 2 de esta ciudad, de propiedad de EDNA MARLEN CABRERA LOSADA, con folio de matrícula #200-248096 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia. Igualmente se solicita actualizar linderos.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.